



*Superior Tribunal de Justicia
de Entre Ríos*

Convenio Marco de Cooperación

Entre la **Universidad Autónoma de Entre Ríos**, denominada en adelante "**UADER**", representada en este acto por su Rector el Bioing, Aníbal J. Sattler, con domicilio legal en Av. Gral. Ramírez 1143, de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por una parte; y el **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos**, denominado en adelante el "**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**", representado en este acto por la Dra. Claudia Mónica MIZAWAK en su carácter de Presidenta, con domicilio legal en Laprida 251, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:

Las partes se comprometen a brindarse recíprocamente la mayor cooperación en el desarrollo en forma conjunta de proyectos y acciones en materia técnica y científica, el asesoramiento mutuo para el aprovechamiento de las capacidades científicas, tecnológicas y socio-culturales, como así también la experiencia adquirida en sus respectivos campos de actuación.-----

SEGUNDA

La suscripción del presente Convenio Marco no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.-----

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las acciones y programas que las Partes lleven adelante bajo el presente Convenio Marco, serán instrumentados y definidos mediante Convenios Específicos a suscribir entre **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA** y **UADER** los que se considerarán ce-



lebrados al amparo del presente. En dichos Convenios Específicos se establecerán la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamiento y personal a ser afectados, los compromisos presupuestarios, así como el costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago, si los hubiere, y toda otra cuestión que las partes consideren pertinente incluir.-----

CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este Convenio Marco pertenecerán a las partes en la proporción que se establezca en el respectivo Convenio Específico o, subsidiariamente, en proporción a las contribuciones que cada una realice. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio Marco. En cada Convenio Específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución de los eventuales beneficios económicos, entre las partes y los autores de dichos resultados.-----

QUINTA. FINANCIACIÓN:

El presente convenio no importa por sí, compromiso de erogación alguna para UADER, ni para **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**. Los compromisos de erogación derivados de los convenios específicos a que se refiere la cláusula tercera, serán acordados en ellos, precisando para cada uno de tales compromisos su importe y afectación al respectivo presupuesto. Las partes determinarán para cada proyecto aprobado la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, como así también los aportes que realizará cada parte para su concreción. Asimismo, ambas partes podrán, en conjunto o individualmente, obtener fondos para el financiamiento de estas actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.-----



*Superior Tribunal de Justicia
de Entre Ríos*

SEXTA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.--

SÉPTIMA. DURACIÓN – RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:

- a. El presente convenio tendrá una vigencia de 12 meses y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de resolver el convenio.
- b. El presente convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las partes. En caso de existir trabajos en curso de ejecución las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.-----

OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos suscriptos en su consecuencia, las partes las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes.-----

NOVENA. COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:

A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio: **UADER** en: Av. Gral. Ramírez N° 1143 Paraná - Cp: 3100 - Provincia de Entre Ríos - Argentina y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA** en: Laprida 251 - Paraná - Cp: 3100 - Provincia de Entre Ríos - Argentina; o donde lo comuniquen fehacientemente en el



futuro. Las comunicaciones se consideraran efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a un día del mes de diciembre del año 2014.-----



CLAUDIA M. MIZAWAK
PRESIDENTA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



CANIBAL SAUTLER
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS